



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 003-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de enero de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 12 de enero de 2026, que acordó ratificar el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) 2024-2029;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la "Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el 20 de noviembre del 2007, la Pontifícia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) impulsaron la creación de la Red Peruana de Universidades (RPU). Ambas Universidades convocaron y acordaron con otras once (11) universidades públicas y privadas sin fines de lucro, entre los cuales la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), realizar un trabajo coordinado con el propósito de contribuir a garantizar el acceso a la educación superior de calidad en todo el territorio nacional y promover la inversión institucional en proyectos de investigación orientados al desarrollo social y humanos de nuestro país;

Que, en esa línea en el año 2011, la RPU aprobó su primer convenio marco, en el que se incluyen los programas de movilidad estudiantil, de pasantías docentes y de becas de posgrado para docentes; en el año 2016 aprobó su segundo convenio marco, en el que se detallan las atribuciones de la asamblea de rectores(as), así como las funciones de la(o) coordinador(a) que designa cada universidad. También se crea la Secretaría Técnica y se establecen los criterios de evaluación para la incorporación de nuevas universidades a la red; y en el año 2019, aprobó su tercer convenio en el que se establecen el comité de vicerrectores académicos, el de vicerrectores de investigación y el de coordinadores. También se crean los programas adicionales: el de pasantías administrativas y el de actividades interuniversitarias en curso;

Que, recientemente la asamblea de rectores(as) de la RPU, aprobó el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) 2024-2029, con el compromiso de que cada universidad asociada a la RPU cumpla con someter a consideración para su ratificación por el Consejo Universitario de su casa de estudios el referido Convenio;

Que, en ese sentido, cumpliendo con el acuerdo la Secretaría Técnica de la RPU, ha remitido al despacho del rector de la UNAP, el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) 2024-2029, para ser sometido a consideración del Consejo Universitario;

Que, el rector cumplió con informar al Consejo Universitario respecto al convenio marco aprobado por la asamblea de rectores(as) de la RPU, y la necesidad de su ratificación;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 12 de enero de 2026, acordó ratificar el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) 2024-2029;

Que, el referido Convenio tiene como objetivos que las universidades que conforman la RPU promuevan la cooperación interinstitucional para salvaguardar la calidad académica de la formación universitaria en el país, a través del intercambio de buenas prácticas que coadyuven a fortalecer sus capacidades académicas, de investigación y de gestión administrativa, además de vincular de manera multimodal a los estamentos que conforman las respectivas comunidades universitarias;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 003-2025-CU-UNAP

Que, el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP, señala como atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) 2024-2029, que tiene como objetivos que las universidades que conforman la RPU promuevan la cooperación interinstitucional para salvaguardar la calidad académica de la formación universitaria en el país, a través del intercambio de buenas prácticas que coadyuven a fortalecer sus capacidades académicas, de investigación y de gestión administrativa, además de vincular de manera multimodal a los estamentos que conforman las respectivas comunidades universitarias, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) 2024-2029, consta de quince (15) cláusulas, una disposición transitoria y los siguientes anexos:

- Anexo 1 : Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), contenido en seis (6) folios.
- Anexo 2 : Lineamientos del Programa de Actividades con y para Docentes, contenido en diez (10) folios.
- Anexo 3 : Lineamientos del Programa de Becas de Posgrado para Docentes, contenido en cuatro (4) folios.
- Anexo 4 : Lineamientos del Programa de pasantías para el Personal Administrativo, contenido en un (1) folio.
- Anexo 5 : Lineamientos del Programa de Promoción de la Investigación e Innovación de Base Tecnológica, contenido en cinco (5) folios

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente Convenio Marco, tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de su aprobación por parte de la asamblea de rectores(as). Durante su vigencia, la asamblea de rectores(as) podrán acordar los cambios y adaptaciones que convengan hacerse para cumplir de mejor forma con los propósitos de la red, los que serán recogidos en adendas de modificaciones parciales.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir a la Secretaría Técnica de la Red Peruana de Universidades (RPU), el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL